



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES

FOLIO: E113657/2025

Página 1 de 2

REFS.: N°s. 169.301/24
YRM E42505/25
163.902/25

MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
INGRESO: 6045
FECHA: 09.07.2025
HORA: 10:40
SECCIÓN
OFICINA DE PARTES

Cod 26
30

**PROCEDE PROVEER CARGOS
VACANTES DE SECRETARIO ABOGADO
DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL
QUE INDICA MEDIANTE ASCENSO Y EN
EL EVENTO DE NO SER FACTIBLE, POR
CONCURSO PÚBLICO.**

SANTIAGO,

I. Antecedentes.

Don Vladimir Mondaca Díaz, juez titular del Primer Juzgado de Policía Local de Providencia, y en presentación separada, doña Ximena Paulina Díaz Montero, solicitan un pronunciamiento sobre la forma de proveer el cargo de secretario abogado de dicho tribunal, correspondiente al grado 5 de la planta de profesionales, que se encuentra vacante.

Por su parte, la señora María Isabel Brandi Walsen, jueza titular del Tercer Juzgado de Policía Local de Providencia, consulta sobre la forma de proveer el cargo vacante de secretario abogado en su tribunal.

Requerido al efecto, el municipio informó en la materia.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 13 de la ley 18.883, señala que "La provisión de los cargos municipales se efectuará por el alcalde mediante nombramiento o ascenso.

Quando no sea posible aplicar el ascenso en los cargos de planta, procederá aplicar las normas sobre nombramiento."

Luego, el artículo 51 de la anotada ley dispone que "Las promociones se efectuarán por ascenso o excepcionalmente por concurso"; y su artículo 52 define el ascenso como el derecho que asiste a los funcionarios para acceder a un cargo vacante de grado superior en la línea jerárquica de la respectiva planta, sujetándose estrictamente al escalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.

En dicho contexto, la figura jurídica del ascenso constituye la forma general de provisión de los empleos municipales, de manera tal que los cargos que se encuentren vacantes en las plantas municipales, deben ser provistos a través del ascenso del funcionario que

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA**

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/07/2025

Código Validación: 1751924934940-0a2241b7-7217-43fb-b70f-f0e30f8b6501

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





corresponda de acuerdo con el respectivo escalafón y que, por cierto, reúna los requisitos establecidos para ocupar la plaza de que se trate, y solo ante la imposibilidad de proveerla mediante esa vía -por no existir funcionarios que reúnan las exigencias antes indicadas-, será pertinente efectuar un llamado a concurso (aplica dictamen N° 76.048, de 2012).

A su vez, el dictamen N° 76.048, de 2012, precisó que solo la primera provisión de los cargos de secretario abogado creados por ley N° 19.777 -entre los que se encuentra el del Tercer Juzgado de Policía Local de Providencia-, debe efectuarse por concurso público, siendo procedente que en caso de vacancia, dichos cargos se provean conforme a las normas generales que rigen la materia.

III. Análisis y conclusión.

Ahora bien, en cuanto al mecanismo al que corresponde recurrir para proveer el cargo de secretario abogado en los juzgados de policía local que se consulta, es del caso precisar que cuando un cargo se encuentra vacante -como ocurre en la especie-, éste se debe proveer conforme a las reglas estatutarias generales de provisión de cargos municipales, es decir, por ascenso.

No obstante, cabe recordar que para que tenga lugar el ascenso de un funcionario al cargo de que se trata, es menester que cuente con los requisitos propios de la plaza en cuestión, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las exigencias legales, y si por aplicación del aludido mecanismo de provisión de empleos no existen funcionarios con derecho a ascender, el municipio deberá llamar al respectivo concurso.

En consecuencia, la Municipalidad de Providencia deberá arbitrar las medidas para proveer los mencionados cargos en conformidad con la normativa y jurisprudencia precedentemente expuestas.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Vladimir Mondaca Díaz (vladimir.mondaca@providencia.cl).
- Señora María Isabel Brandi Walsen (mbrandi@providencia.cl).
- Señora Ximena Díaz Montero (ximena.diaz@providencia.cl).

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 07/07/2025

Código Validación: 1751924934940-0a2241b7-7217-43fb-b70f-f0e30f8b6501

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

